S · 10 · MS · 1642

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Cavydel regidor Fernando de Guevara y Mas [illegible] su defensa

Escrivano el Lic.do de la Puente sin don [illegible]

Entrose don Josep Giner

[illegible] a las guardas de la costa [illegible] meses mayo y junio [illegible] 681 1/2

Convento de S. [illegible]

Que porquanto a las guardas de la costa de esta ciudad se les
deben las bentajas de los meses de mayo y junio pro-
ximos pasados deste año que montan seiscientos y ochenta
y un reales y medio = la ciudad acuerda se les libre la dicha
cantidad en el mayordomo de propios para
que se los pague tomando la razon el contador =
Biose en este ayuntamiento una peticion de fray
Diego Lucenserio procurador del combento de San
Salvador en que pide se le mande librar dos mil reales
del salario que esta ciudad da al dicho combento
de salario por leer gramatica a los hijos de vecinos
de un año que cumplio por el mes de mayo proxime pasado
deste año = y la ciudad acordo que su contador haga
la quenta y con [illegible] se libre al primer
ayuntamiento

Biose otra peticion del dicho combento en que
pide a esta ciudad nombre cavalleros comisarios
para que se otorgue la escritura de obligacion para
la paga de los dos mil reales de salario que se le da
al dicho combento por leer gramatica a los hijos
de vecinos porquanto la escritura que estaba
hecha por un año cumplio el mes de mayo pro-
ximo pasado = y la ciudad nombro a los señores Juan
[illegible] y don Juan [illegible] por comisarios para
hacer la dicha escritura y que los dichos señores prorroguen
y adviertan al dicho combento y al padre prior del que [illegible]
[illegible] que tienen hijos que acudan al dicho
estudio [illegible] cuerpos con suficiencia que se tiene
en leer la dicha gramatica para que